



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de abril de 2023
P.I.E. N° 582/2022-2023



Hermano:
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Elena Judith Aguilar Flores, quien solicita al Señor Ministro de Hidrocarburos y Energías, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, conforme a la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, desde cuándo se realiza el pago de las alícuotas de los Recursos Evaporíticos del Carbonato de Litio y el Carbonato de Potasio, por parte de Yacimientos de Litio Boliviano (YLB); asimismo, informe a cuánto asciende el monto anual desde el inicio de la venta de estos Recursos Evaporíticos hasta la fecha, señalando a qué número de cuentas se realiza los depósitos. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,


Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Eguez Algaraz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



CAMARA DE SENADORES COMISION DE PLANIFICACION, POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS
Fojas 02 06 JUN. 2023 Hora: 18:13
RECIBIDO
No Correlativo: 158 Firma: [Signature]

La Paz, 5 de mayo de 2023
MHE-DGAJ-UAJ/2023-0311

RESIDENCIA
DIRECCION GENERAL DE RESOLUCION LEGISLATIVA PLURINACIONAL

09 MAY 2023

08 MAY 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

09 MAY 2023

Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente

Hrs. 17:45 Fojas
La Paz - Bolivia

17 06

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 582/2022-2023

Señor Presidente:

Tengo el alto honor de dirigirme a su Autoridad, a objeto de responder a la Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 582/2022-2023, solicitada por la Senadora Elena Judith Aguilar Flores, en el marco de su rol de fiscalización a los órganos del Estado e Instituciones Públicas.

Al respecto, conforme lo dispuesto por el inciso h) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por la peticionante.

Con este motivo, saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.

[Signature]
MINISTRO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAMARA DE SENADORES COMISION DE PLANIFICACION, LEGISLATIVA Y FINANZAS
Fojas 02 12 JUN 2023 10:00
RECIBIDO



FMO/MVMR/dgq
C.c. Archivo
C.c. Despacho
Adj. lo indicado
HRE/2023-05638

RESPUESTA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 582/2022-2023

1. ***“Informe de manera detallada, conforme a la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia, desde cuándo se realiza el pago de las alícuotas de los Recursos Evaporíticos del Carbonato de Litio y el Carbonato de Potasio, por parte de Yacimientos de Litio Boliviano (YLB); asimismo, informe a cuánto asciende el monto anual desde el inicio de la venta de estos Recursos Evaporíticos hasta la fecha, señalando a qué número de cuentas se realiza los depósitos. Adjunte documentación de respaldo.”***

Respuesta. –

La Empresa Pública Nacional Estratégica de Yacimientos de Litio Bolivianos – YLB informa que el pago de las alícuotas correspondientes al Carbonato de Litio se realiza desde la gestión 2018, el monto anual es detallado en el siguiente cuadro:

Regalías Mineras (Carbonato de Litio) expresadas en Bs. y por gestión					
Producto	2018	2019	2020	2021	2022
Carbonato de Litio	44.892,00	215,21	334.088,11	2.217.434,70	11.005.030,55

Respecto al Carbonato de Potasio, cabe señalar que el mismo, no es sujeto al pago de alícuota minera, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 535 de 28 de 2014, de Minería y Metalurgia.

Asimismo, el número de cuenta para el depósito de la regalía minera, es el determinado por la instancia competente.

